

UNE que se indican, correspondientes al mes de junio de 1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 4 de agosto de 1992, a continuación se inscriben las oportunas rectificaciones:

En la página 27276, primera columna, línea octava del anexo «Normas en información pública», donde dice: «UNE 3 340 92 (3) 2R "Materiales plásticos ..."», debe decir: «UNE 53 340 92 (3) 2R "Materiales plásticos ..."».

En la página 27276, primera columna, línea decimonovena del anexo «Normas en información pública», donde dice: «UNE 73 101 92 "Descontaminación ..."», debe decir: «UNE 73 701 92 "Descontaminación ..."».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**24672** *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1991, promovido por don Ramón Fernández López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 22 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Ramón Fernández López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de noviembre de 1990, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández López contra las Resoluciones de 9 de noviembre de 1990 y 18 de febrero de 1991, respectivamente, del Centro Provincial de Murcia de MUFACE y del Ministerio para las Administraciones Públicas, por ser conformes a Derecho en lo aquí discutido; sin costas.»

«En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**24673** *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 459/1990, promovido por doña Celia de la Fuente Reguero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 459/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Celia de la

Fuente Reguero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, sobre coeficiente aplicable a los trienios para el cálculo de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (Enseñanza Primaria).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia de la Fuente Reguero contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, y contra la del Subsecretario, por delegación del titular del Ministerio para las Administraciones Públicas, resolviendo desestimatoriamente el recurso de alzada contra aquella de fecha 29 de enero de 1990, por las que se denegó la petición de que la recurrente de que le fuera revisada la pensión de jubilación con cargo a la MUFACE, y que se computaran los trienios que devengó en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con coeficiente 3,6 y no 2,9, como se venía haciendo, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas al ordenamiento jurídico, revocándolas, en consecuencia, y reconociendo el derecho de la demandante a que se proceda a la revisión en los términos que interesa, fijando como fecha de efectos de este derecho el del día uno del mes siguiente a la fecha de entrada de su solicitud de revisión en las oficinas centrales de la MUFACE; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad general de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**24674** *ORDEN de 29 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1991, promovido por doña Anesia de la Granja Fernández.*

En recurso contencioso-administrativo número 226/1991, interpuesto por doña Anesia de la Granja Fernández, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales de 12 de marzo de 1991, así como la de la Comisión Provincial de Selección de Salamanca de 26 de septiembre de 1970, desestimatoria aquella del recurso de alzada interpuesto contra la segunda, sobre adjudicación de plazas laborales de Cuidadores del INSERSO en el concurso-oposición convocado por Resolución de 6 de abril de 1990, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con fecha 9 de septiembre de 1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.